

2021-176

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1142

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, Caldas, seis de julio de dos mil veintitrés.

En el presente proceso de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovido por **PAULA ANDREA DELGADO DÍAZ**, en contra de **YIMI GERARDO DÍAZ GARZÓN**, se dispone agregar el anterior comunicado, procedente del Coordinador Grupo Prestaciones Sociales de la Dirección Veteranos y Rehabilitación Inclusiva – DIVRI, mediante el cual informa que:

“En atención al oficio relacionado en el asunto, recibido en esta dependencia con fecha el 26 de junio del 2023, bajo la RE20230626PS006761 mediante el cual ordena desembargo del ejecutivo por pago total de la obligación proceso 17001311000720120029800 ; de manera atenta le informo que se aplicara en JULIO de 2023. Y queda activo el proceso 17001311000720210017600, con el 25% de pensión y primas. También queda activo EL RETROACTIVO A OCTUBRE 2022 VALOR DE \$2.463.316.00 RE20221220-PS011253-PS011360 EN 13 CUOTAS DE \$189.486.00 DESDE ENERO 2023 HASTA NOV 2023 INCLUIDAS PRIMAS. Favor confirmar si este debemos desembargar esta cuota que va hasta noviembre de 2023. Quedamos muy atentos a su respuesta”.

Por lo anterior se le reitera que mediante decisión del 8 de junio pasado se dispuso:

“la medida de embargo queda vigente para el proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA radicado No. 2021-176, en cumplimiento a la sentencia dictada en audiencia de fecha 22 de mayo de 2022, en la cual se fijó la cuota alimentaria a

cargo del obligado en porcentaje del 25% de su pensión y cualquier ingreso que perciba del Ministerio de Defensa Nacional.

En consecuencia, se le solicita seguir efectuando los respectivos descuentos y consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales que este despacho tiene en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad, distinguida con el No. 170012033007 (CLASE DE DEPOSITO No. 6), a nombre de la demandante”.

Líbrese oficio en tal sentido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff0f8e284c6639e571aa72d9b5d258e46aa799522bbcc9119182b21a80d01dce**

Documento generado en 06/07/2023 11:56:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>